



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de identidad 0801-1955-02886, actuando en mi condición de Designada Presidencial, Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; Nominada mediante Acuerdo Ejecutivo # 27-2010, quien en adelante para los efectos del presente Contrato será denominado "EL CLIENTE", en lo sucesivo y por la otra **ROBERTO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-05470, vecino de Tegucigalpa, M.D.C. actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **MASNET S. A. DE C.V.**, entidad mercantil de este domicilio, debidamente autorizada y registrada por CONATEL quien en adelante se denominará simplemente como **MASNET**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS: "MASNET" otorga en Arrendamiento a "EL CLIENTE" el servicio o los servicios descritos en el **Anexo 1**, los cuales serán instalados en las direcciones indicadas en dicho anexo. Adicionalmente, "MASNET" da en comodato a "EL CLIENTE", el equipo necesario para que "EL CLIENTE" se beneficie de los servicios prestados exclusivamente por "MASNET", durante la vigencia del presente Contrato, debiendo estos ser utilizados por el "EL CLIENTE", exclusivamente para este fin. Las políticas del servicio a brindar y descripción del equipo son los contenidos en el **Anexo 1** de este Contrato. Cualquier servicio adicional que en adelante "EL CLIENTE" contrate con "MASNET", será adicionado mediante acuerdo escrito que será anexado y formará parte integral de este contrato y tendrá la misma validez que éste.

SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: "MASNET" devengará por sus servicios un monto equivalente a Trescientos Cincuenta y Cinco Dólares Americanos (US\$ 355.00), incluido el Impuesto sobre Ventas, los que podrán ser pagados en lempiras a la tasa de cambio de venta del Dólar establecida por el Banco Central de Honduras del día en que se efectúe el pago de la factura. El sistema de pago será de la siguiente forma: "MASNET" proporcionará a "EL CLIENTE" una factura para realizar los pagos mensuales en el banco designado o un representante de "MASNET" podrá recolectar el pago en las instalaciones de "EL CLIENTE", los mismos se realizarán los primeros 10 días de cada mes posterior al servicio, caso contrario se aplicará un recargo adicional mensual establecido en el **Anexo I** sobre el total del valor que "EL CLIENTE" deberá de cancelar y su estatus se definirá como "cliente en mora".

TERCERA: EL PLAZO: El plazo de este contrato es de tres (3) meses, contados a partir del 04 de Enero del 2011 al 04 de Abril del 2011. En caso de que al vencimiento del contrato ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un período de treinta (30) días de anticipación de la fecha de vencimiento, la vigencia se ampliará automáticamente por mero derecho por un período igual al del presente contrato y así sucesivamente.

CUARTA: CAUSALES GENERALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "MASNET" tiene y tendrá el derecho de suspender el presente contrato y/o los servicios brindados al "EL CLIENTE" sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando:

med



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- a) El **"EL CLIENTE"** incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este Contrato
- b) Por muerte, por incapacidad físico mental, por una decisión unilateral de ambas partes, por condena en los tribunales o ser privado por su libertad, por daño material causado dolosamente, por una grave negligencia o por un acto inmoral y por revelar o dar a conocer los asuntos de carácter reservado.

"EL CLIENTE" tiene y tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin ninguna responsabilidad por su parte, cuando:

- a) Existieran más de tres (3) notificaciones por escrito por parte de **"EL CLIENTE"** hacia **"MASNET"** por problemas con el servicio y la no atención por parte de **"MASNET"** a las mismas.
- b) Cuando **"MASNET"** incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato.

QUINTA: INHABILITACIÓN DEL SERVICIO: **"MASNET"** podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado con previo aviso por escrito, en los siguientes casos:

- a) En caso de mora en el pago de los servicios contratados o uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable. El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago de los saldos existentes a favor de **"MASNET"**, o cancelarse definitivamente en caso de uso indebido del mismo. Se entiende que habrá mora, cuando el **"EL CLIENTE"** no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulados en la cláusula segunda del presente Contrato. Se entiende que habrá uso indebido de los servicios contratados objeto de este Contrato, cuando estos fueren utilizados por **"EL CLIENTE"** para fines diversos de los aquí establecidos.
- b) Cuando se demuestre que el **"EL CLIENTE"** no cumple con los requerimientos en relación al mantenimiento, conservación de las instalaciones donde se encuentre el equipo, previo requerimiento por escrito por parte de **"MASNET"** y continúe con dicho incumplimiento.

SEXTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "MASNET": Son derechos de **"MASNET"** los siguientes:

- a) Obtener la colaboración y apoyo de parte del personal técnico del **"EL CLIENTE"** durante las diferentes etapas del proyecto desde su inicio hasta su ejecución.
- b) Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del **"EL CLIENTE"** para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado.
- c) Conservar la propiedad de los equipos terminales de red y de comunicación provistos por **"MASNET"**.
- d) Solicitar el acceso a las instalaciones de **"EL CLIENTE"** para supervisar los equipos de **"MASNET"**, en compañía de un representante de **"EL CLIENTE"**.

Son obligaciones de **"MASNET"** las siguientes:

[Handwritten signature]
MED



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- a) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio.
- b) Realizar adecuadamente todas las instalaciones de tierra física, sistema de tierras o protección contra sobrecargas, instalaciones de tendidos internos entre la caja o punto terminal de "MASNET" y el equipo terminal de "EL CLIENTE" si éste no cuenta con los elementos de instalación descritos anteriormente para cubrir los equipos de "MASNET".
- c) Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado por "MASNET".
- d) Interconectar el equipo terminal propiedad del "EL CLIENTE" con el equipo propiedad de "MASNET" para el buen funcionamiento del servicio.
- e) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, "EL CLIENTE" esté obligado a realizar.
- f) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para "EL CLIENTE", siempre y cuando los daños no hayan sido causados por "EL CLIENTE" o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas.

SEPTIMA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": Son derechos de "EL CLIENTE" los siguientes:

- a) Recibir los equipos terminales de red y de comunicación provistos por "MASNET" para la utilización del servicio, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- b) A que "MASNET" le instale el servicio en la dirección indicada por "EL CLIENTE" en el **Anexo 1**, el que funcionará por el período de vigencia de este contrato.
- c) Conservar la propiedad de los equipos que le pertenezcan.

Son obligaciones de "EL CLIENTE" las siguientes:

- a) Proporcionar al equipo terminal de "EL CLIENTE" que desee conectar al equipo proporcionado por "MASNET"
- b) Proporcionar el espacio que sea necesario con seguridad física y con las características ambientales adecuadas, para la instalación y operación de los equipos proporcionados por "MASNET" y responder por la seguridad de dicho equipo.
- c) Pagar el servicio mensualmente a "MASNET" de conformidad con la factura mensual que le presente a "EL CLIENTE" para tal efecto, conforme las condiciones del servicio establecidas en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

[Firma manuscrita]



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- d) Permitir acceso al personal de "MASNET" previa solicitud escrita identificándose plenamente los empleados de "MASNET" al momento de ingreso para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos proporcionados por "MASNET", así como para verificar que los mismos se estén utilizando de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato, así como al momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos propiedad de "MASNET".
- e) Devolver a "MASNET" todos los equipos que de ella haya recibido y que no sean propiedad de "EL CLIENTE", en iguales condiciones de su funcionamiento y estado de conservación que cuando los recibió, salvo desgaste y uso normal que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable, quedan excluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor detallados en el presente contrato y descritos en el Anexo 1.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CLIENTE" tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por "MASNET" provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los periodos de prestación del servicio.
- b) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que contravenga lo establecido en la ley de Telecomunicaciones.
- c) Revender el servicio fuera de las instalaciones de "EL CLIENTE".

NOVENA: FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO: Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, ocurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a estas en incumplimiento del presente Contrato. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que esta lista sea interpretada limitativamente: descarga y/o suspensión de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremoto, huelga, guerra, motines, desorden social, acciones terroristas, y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni obligada al pago de indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL CLIENTE" acepta desde ya que en ningún caso "MASNET" será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean de su propiedad o propiedad de "EL CLIENTE", por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad de "MASNET". "MASNET" no será responsable del uso que "EL CLIENTE" haga del servicio y éste acepta toda la responsabilidad ante cualquier autoridad o tercero.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que "EL CLIENTE" maneje de "MASNET" y "MASNET" de "EL CLIENTE" será estrictamente confidencial y, por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquiera información suministrada en atención al o en ocasión el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las leyes de República de Honduras.

Handwritten signature and initials
med



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

DÉCIMA TERCERA: ANEXOS: Forman parte integrante e inseparable del presente Contrato el **Anexo 1**, el cual es suscrito en este acto por el representante de **"EL CLIENTE"** y el de **"MASNET"** debiendo tanto **"EL CLIENTE"** como **"MASNET"** aceptar las obligaciones que ellos les imponen y respetar los derechos que a cada parte corresponden.

DÉCIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES: El presente Contrato solo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este contrato, distinto a los descritos en su Cláusula Primera y **Anexo 1**, deberá materializarse previa firma por las partes de un nuevo anexo específico para el servicio en cuestión. Estos anexos podrán ser firmados por los Representantes Legales debidamente facultados para ello y/o por cualquier ejecutor especial o persona que se designe para ello.

DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones y cualquier tipo de correspondencia las siguientes: **"MASNET"**: Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarros, primer nivel, contiguo a Ministerio Público, Tegucigalpa, M.D.C.; **"EL CLIENTE"**: Edificio Ejecutivo Las Lomas, 5to piso, frente a do it center, Tegucigalpa, Honduras. En caso de resultar algún reclamo derivado de este contrato, se tomará como primera instancias las negociaciones de "buena fe" entre ambas partes y en caso de no haber acuerdo se tomará la vía judicial o extrajudicial. **"EL CLIENTE"** renuncia a su domicilio y ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y al efecto renuncian a cualquier domicilio diferente que en lo futuro llegaran a adquirir.

DÉCIMA SEPTIMA: DE LA ACEPTACION: **"EL CLIENTE"** manifiesta que, en los términos y condiciones convenidas y estipuladas, acepta que **"MASNET"** le preste el servicio estipulado en el **Anexo 1**, y acepta también, conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas. Por lo que en representación de **"MASNET"** y **"EL CLIENTE"** manifestamos que en los términos estipulados, aceptamos todas y cada una de las condiciones de este contrato contenido en sus cláusulas estipularías, el cual hemos leído íntegra y detenidamente, y bien enterados de su contenido, objetivo, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (04) día del mes de Enero del año dos mil once (2011).

Lic. Roberto Ramírez Rivera
MASNET



Lic. María Antonieta Guillén Vásquez
Designada Presidencial Encargada de la Secretaría
De Estado del Despacho Presidencial





Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ANEXO I

CONDICIONES DE SERVICIO

UBICACIÓN DEL ENLACE	EDIF. EJECUTIVO LAS LOMAS, 5to PISO, FRENTE A DO IT CENTER
TIPO DE SERVÍCIO	EMPRESARIAL
TRANSPORTE DE DATOS UTILIZADO	FIBRA ETHERNET
COSTO DE SERVICIO MENSUAL	USD \$ 355.00 (ISV INCLUIDO) Para exencion de impuestos es necesario presentar cosntancia de exoneracion
ANCHO DE BANDA ASIGNADO	2048 Kbps Relacion 1:1
COSTO DE INSTALACIÓN Aplica únicamente por rescisión de contrato	USD \$ 200.00
EQUIPO INSTALADO:	
COSTO DE REFERENCIA EQUIPAMIENTO (Aplica unicamente por daños atribuibles al cliente)	USD \$ 200.00
RECARGO POR MORA	5% MENSUAL (APLICA DESPUES DE 10 DIAS)
MEDIO DE PAGO	FONDOS NACIONALES
CARGO POR RECONEXIÓN	USD \$ 20.00
CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	Lps. 500.00
DURACIÓN DEL CONTRATO	DEL 04 DE ENERO AL 04 DE ABRIL DEL 2011
SOPORTE	24X7

Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 4 días del mes de Enero del año 2011

Lic. Roberto Ramírez Rivera
MASNET

Lic. María Antonjeta Guillén Vásquez
Secretaría Presidencial, Encargada de la Secretaría
De Estado del Despacho Presidencial



Tel. 276-9745 / 9960-3915 - <http://www.masnet.fm>

masnet